



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2046/99.-

REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-Casa de La Pampa.-
s/Contratación de servicio de limpieza.-

DICTAMEN N° 462/99.-

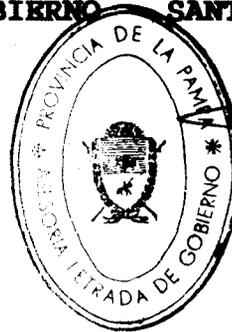
Señor Secretario General de la Gobernación:

La cláusula 5- del proyecto de pliego de fojas 2 deberá redactarse del siguiente modo: " Las partes pueden rescindir el contrato, sin derecho a indemnización para la otra, notificando su decisión en forma fehaciente y con una antelación no inferior a 60 días. Durante dicho lapso, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio con ajuste estricto a lo convenido.-

En idéntico sentido, deberá adecuarse la cláusula CUARTO del modelo de contrato proyectado a fojas 3.-

Con las salvedades apuntadas, no existen objeciones para continuar con el trámite del presente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 11 de mayo de 1.999.-
CD/mgr.-



[Handwritten Signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa